



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte

Deporte

Marqués de Murrieta 76
26071-Logroño
Teléfono:941-291100
Fax: 941-291221

Comité Riojano de
Disciplina Deportiva

Rfº.: DG/JCR
Expdte.: 02/08 -
Fecha: 27/02/2008

Resolución N° 2/08

El Comité Riojano de Disciplina Deportiva, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de Febrero de 2008 y a la vista del recurso presentado por D. A. M. L. O., en nombre y representación del CLUB PETANCA ZONA OESTE BAR VINUESA contra Asamblea Ordinaria de la Federación Riojana de Petanca . de fecha 19 de Diciembre de 2007, y que ha dado lugar al **Expediente 2/08** acuerda:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de Febrero de 2008 tuvo entrada en sede de este Comité el recurso formulado por el CLUB PETANCA ZONA OESTE BAR VINUESA contra Asamblea Ordinaria de la Federación Riojana de Petanca, de fecha 19 de Diciembre de 2.007.

SEGUNDO.- Con ocasión de la tramitación del presente expediente se han seguido la totalidad de los tramites previstos tanto legal como reglamentariamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con carácter previo a entrar a conocer sobre el fondo del asunto, procede examinar el cumplimiento de los trámites procedimentales, entre ellos si el recurso ha sido formulado dentro del plazo establecido.

El examen del expediente, a estos efectos, arroja el siguiente resultado:

1.-La asamblea objeto de recurso se celebra según el acta el día 14 de diciembre de 2007, aunque en el recurso se fecha la misma el día 19 de diciembre.

2.- A dicha asamblea asistió la recurrente A. L. O..

3.- El recurso que motiva este expediente tuvo entrada en este Comité el día 1 de febrero de 2008.

SEGUNDO.- Considerando que el plazo establecido en el reglamento que rige el funcionamiento de este Comité (artículo 70 del decreto 60/2006, de 27 de octubre, de Justicia Deportiva y Régimen Disciplinario Deportivo), es el de diez días hábiles, la conclusión es, necesariamente, que el recurso ha sido formulado fuera de plazo. Sin que el recurrente pueda alegar desconocimiento de la asamblea objeto de recurso ya que a la misma asistió A. M. L. O., a la sazón firmante del recurso en tanto que presidenta del Club.

Esta circunstancia determina la inadmisión del recurso presentado por el CLUB PETANCA ZONA OESTE BAR VINUESA, al haber sido presentado fuera de plazo.



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte

Por todo lo cual, este Comité en el ejercicio de sus funciones acuerda:

FALLO

Inadmitir la solicitud efectuada por D. A. M. L. O., en representación del CLUB PETANCA ZONA OESTE BAR VINUESA, e identificada en el encabezamiento de la presente resolución.

Contra la presente resolución cabe la posibilidad de interponer en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja y, ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Logroño, a 27 de Febrero de 2.008

Neftalí Paracuellos Llanos
Presidente del Comité Riojano
de Disciplina Deportiva